

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 403/2012

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil doce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 26.058, año 2008, caratulado: "COMUNA RURAL DE GASTRE-S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2008"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo del Tribunal N° 086/12 se aprueban las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2008 de la Comuna Rural de Gastre, dejándose pendiente de aprobación la suma de \$ 361.206,69, correspondiente a las partidas observadas.-

Que a fs. 130 vuelta luce constancia de notificación del Señor Rolando Jara Presidente de la Junta Vecinal del Acuerdo arriba mencionado.-

Que el Señor Rolando Jara ha ido adjuntando documentación pendiente informada en el Acuerdo N° 086/12.-

Que dicha documental ha subsanado dichas observaciones quedando pendiente de los siguientes montos y partidas:

Partida Trabajos Públicos \$ 5.000,00; \$ 1.500,00; Partida Servicios 390,50; Transferencias \$ 480,00; Bienes de Consumo \$ 1.717,00 y Montos sin Rendir \$ 10.247,00.-

Que corrida vista de las presentes actuaciones al Contador Fiscal del área, se expide a fs. 176/177 mediante Dictamen N° 226/2012 CF, solicitando se formule cargo a los responsables por la suma total de \$ 27.405,19 de los cuales \$ 19.334,50 corresponden a Capital y \$ 8.070,69 a intereses.-

Que corrida la vista a la Fiscalía de Estado la misma se expide a fs. 181) mediante Dictamen N° 129-F.E.-2012.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74° de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Formular cargo en forma solidaria a los Señores Rolando JARA (DNI N° 14.269.835) y José TRONCOSO (DNI N° 25.001.410) por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 27.405,19).-

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa,. la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES